

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, me ha expuesto el Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo facultativo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales se compondrá de los cien propietarios que marca el Real decreto de 25 de Enero del presente año, y de 24 supernumerarios.

Art. 2.º El ingreso en el Cuerpo de Médicos Directores en propiedad se hará por la clase de supernumerarios, y precisamente por oposición, en los términos que marca el reglamento vigente.

Art. 3.º Los supernumerarios ingresarán en plaza de número, según vengán produciéndose las vacantes de propietarios, y por el orden que ocupen en el escalafón.

Art. 4.º Los supernumerarios tendrán derecho á presentarse en los concursos cerrados anuales, eligiendo, por el orden correspondiente, las plazas interinas que dejen libres los Directores propietarios.

Art. 5.º Las 24 plazas de supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales las ocuparán los individuos propuestos por el Tribunal y Real Consejo de

Sanidad, en el orden que aparecen en las actas de las oposiciones celebradas, á virtud de lo mandado en el Real decreto y Real orden de 25 de Enero último.

Art. 6.º Las vacantes que queden sin ocupar por los Médicos Directores en propiedad y por los supernumerarios, seguirán concediéndose en la forma que marca el art. 4.º del referido Real decreto de 25 de Enero último.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

Negociado 2.º—Sanidad.

Las instrucciones, reglamentos y circulares que constituyen hoy la higiene de Sanidad, encaminadas á corregir el abuso de las intrusiones en la ciencia de curar y en la venta de medicamentos, vienen siendo y serán insuficientes si las Autoridades locales y los Subdelegados de Sanidad no cumplen y velan, con la necesaria eficacia, para impedir y castigar las trasgresiones por cualquiera que resulten cometidas.

Este Gobierno, que ya ha tratado por su parte de poner el remedio á tan grave mal, con la publicación de circulares anteriores para normalizar la asistencia benéfico-sanitaria en los diferentes pueblos de la provincia en que este servicio no se halla establecido, ó se viene prestando de una manera deficiente y perjudicial en alto grado á la salud pública, tiene hoy, después de oír el pa-

recer de la Junta provincial de Sanidad, que dirigirse seriamente á los Sres. Alcaldes y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, haciéndoles las siguientes prevenciones:

1.^a Al recibo de la presente circular, procederán unos y otros á formar y remitir á mi Autoridad, relaciones de todas las personas que, residentes dentro de su distrito, se dediquen á ejercer cualquiera de dichas profesiones sin el competente título que á ello les autorice; para lograr cuyos datos habrán de exigir de los facultativos de cada pueblo, y con la firmeza de carácter que imprime la autoridad que sobre ellos les concede la ley, los antecedentes necesarios por lo que referirse debe á la localidad respectiva.

2.^a Tanto por las intrusiones cometidas, como para las que se intenten en lo sucesivo, deberán instruir, poniéndose de acuerdo, el oportuno expediente justificativo que pruebe tácitamente el hecho concreto y particular en cada caso.

3.^a Igual procedimiento ha de seguirse con respecto á la intrusión de profesores de Medicina y Cirujía en la facultad de Farmacia, si administran medicamentos sin intervención de Farmacéutico, pues su obligación y atribuciones se limitan exclusiva y necesariamente á recetar; ó vice-versa, si algún farmacéutico tratara de inmiscuirse en las funciones propias de los Médicos, Cirujanos y Veterinarios.

4.^a Una vez instruidos los expedientes á que se refieren las anteriores prevenciones, los remitirán á este Gobierno inmediatamente para castigar con mano fuerte toda infracción en este sentido, que es en suma una amenaza constante para la salud de los pueblos.

A más de exigirle el interés general, lo exige también la dignidad profesional; y el Gobierno mismo de S. M. no puede prescindir de sus deberes, por lo que respecta á la protección de cada una de las facultades médicas en el círculo de sus atribuciones; y anhelando mi Autoridad ser su más genuina representación en esta provincia, no he de consentir que por nada ni por nadie se falte en adelante á los preceptos legales, ni mucho menos se atente contra la salud de mis administrados, pública, ni clandestinamente.

De la más exacta observancia de esta circular, quedan responsables ante este Gobierno los Alcaldes y Subdelegados referidos, y para ante ellos, según la ley, todos los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios que ejercen en sus distritos; teniendo muy en cuenta, que de mi Autoridad parten las órdenes precisamente, para que precisamente se cumplan, y que si la persuasión no es suficiente, sabrá emplear los medios necesarios para hacerse respetar de unos y otros como es indispensable y de ley.

Guadalajara 7 de Julio de 1887.

El Gobernador,

—174

GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISIÓN PERMANENTE.

ACTA de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortización de once acciones en el primero y cuarenta y cinco en el segundo, procedentes de 1.152 de que constaba el empréstito de la provincia y 83 que están aun sin amorti-

zar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para subvencionar la construcción de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, y ante la Comisión provincial, se procedió á celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortización de once acciones en el primero y cuarenta y cinco en el segundo, de 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas y 83 que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para obras públicas; anunciados los sorteos en los periódicos oficiales y siendo las doce de su mañana hora designada para este acto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas, y resultando hallarse las 83, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las once primeras que saliesen de éste correspondían al ordinario y las otras cuarenta y cinco al extraordinario, así como su número sería el de las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y después de haber sido removidas las referidas 83, se extrajeron las 56 una en pos de otra, que, leídas por su orden, resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

Primera, número cuatrocientos noventa y tres.
Segunda, id. ochocientos sesenta y nueve.
Tercera, id. doscientos quince.
Cuarta, id. mil seis.
Quinta, id. setecientos ochenta y uno.
Sesta, id. treinta y siete.
Sétima, id. mil ciento treinta y tres.
Octava, id. mil ciento cuarenta y cinco.
Novena, id. doscientos cincuenta y cinco.
Décima, id. quinientos cincuenta y dos.
Undécima, id. trescientos cuarenta y uno.

Sorteo extraordinario.

Primera, número novecientos noventa.
Segunda, id. ciento sesenta y uno.
Tercera, id. novecientos diez y ocho.
Cuarta, id. mil noventa y cinco.
Quinta, id. ochocientos sesenta y siete.
Sexta, id. doscientos ochenta y uno.
Sétima, id. ciento ochenta y cuatro.
Octava, id. novecientos catorce.
Novena, id. doscientos sesenta y tres.
Décima, id. ciento trece.
Once, id. trescientos noventa y cuatro.
Doce, id. ochocientos veintisiete.
Trece, id. quinientos treinta y dos.
Catorce, id. ochocientos setenta y dos.
Quince, id. novecientos setenta y cinco.
Diez y seis, id. ochocientos cuarenta y uno.
Diez y siete, id. seiscientos cinco.
Diez y ocho, id. ochocientos veintiuno.
Diez y nueve, id. novecientos veintiocho.
Veinte, id. trescientos once.
Veintiuna, id. setecientos diez y nueve.
Veintidos, id. trescientos cuarenta y nueve.
Veintitres, id. ciento veinte.
Veinticuatro, id. mil cuarenta y cuatro.
Veinticinco, id. trescientos veintisiete.
Veintiseis, id. cuatrocientos treinta y dos.
Veintisiete, id. doce.
Vintiocho, id. quinientos doce.
Veintinueve, id. novecientos setenta y ocho.
Treinta, id. ciento veintidos.

Treinta y una, id. setecientos cuarenta y cinco
 Treinta y dos, id. cuatrocientos veintitres.
 Treinta y tres, id. quinientos noventa y nueve.
 Treinta y cuatro, id. seiscientos noventa y

ocho.
 Treinta y cinco, id. ciento veintiseis.
 Treinta y seis, id. seiscientos treinta y cinco.
 Treinta y siete, id. setecientos doce.
 Treinta y ocho, id. ochenta y uno.
 Treinta y nueve, id. mil nueve.
 Cuarenta, id. quinientos setenta y dos.
 Cuarenta y una, id. veintinueve.
 Cuarenta y dos, id. trescientos noventa.
 Cuarenta y tres, id. trescientos cincuenta y

tres.
 Cuarenta y cuatro, id. novecientas cincuenta y

ocho.
 Cuarenta y cinco, id. ochocientos veinticinco.
 Cuyas 56 acciones quedaron amortizadas y terminó este acto que firma Su Señoría, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Nicolás Cuesta.
 —153

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta intentada para el suministro á los establecimientos de beneficencia de la provincia del aceite de oliva, arroz, azúcar, bacalao, carne de carnero, callos, chocolate, jabón, leche de cabra, pan, pasta para sopa, pimienta dulce, sal, carbón, leña y petróleo, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar un segundo remate de los referidos géneros el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, en el salón público de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del señor Diputado en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en el anterior remate, y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 73, correspondiente al lunes 20 de Junio último.

Guadalajara 6 de Julio de 1887.—El Vicepresidente A., Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —154

Presentada ante esta Corporación por el Ayuntamiento de Valdeñaño Fernandez, la solicitud de perdón de Contribuciones, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, dicho Cuerpo provincial, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y á fin de que en el término de ocho dias puedan estos exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el pueblo reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concedérsele, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Guadalajara 7 de Julio de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.
 —183

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta intentada el día 4 del corriente, para el servicio de bagajes de la provincia durante el presente año económico, excepto para el grupo que constituye el partido ju-

dicial de Sigüenza, y el de los cantones de Trijueque y Valdenoches que han sido subastados en las anteriores, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma el tercero y último remate de dicho servicio, atendida su urgencia, el día 20 del corriente y hora de las once de su mañana en el Salón de actos públicos de esta Corporación, en que se empezará á admitir proposiciones por término de media hora á cada uno de los cantones establecidos y número de éstos que cada licitador estime; fijando como fianza provisional para responder del resultado del remate, el depósito de 100 pesetas por canton, y con sujeción á las demás condiciones del pliego y fórmula del anuncio publicado en el *Boletín oficial* número 61, correspondiente al lunes 13 de Mayo último.

Guadalajara 7 de Julio de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.
 —184

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Como consecuencia de haber pasado á la Sociedad arrendataria de Tabacos, los productos de venta de dicha renta, las Administraciones Subalternas de partido se verán en lo sucesivo privadas de los ingresos que son necesarios á atender al pago de los haberes de las clases activas y pasivas, en la forma que hasta hoy se han venido realizando; y como esta carencia de recursos pudiera dar lugar á demoras, con perjuicio de los sagrados intereses de los perceptores del Estado, la Dirección general del Tesoro, en su deseo de evitarlas, ha dispuesto por circular de 5 del corriente, que el abono del importe de las nóminas de clases pasivas, Audiencia de lo criminal, Juzgados y Registros de la Propiedad, que se venian satisfaciendo en las citadas Administraciones Subalternas de partido, se centralice en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, desde el mes actual.

Las clases interesadas en el percibo de los referidos haberes, deberán proceder inmediatamente á nombrar sus respectivos habilitados ó apoderados, con el fin de que el servicio de referencia, al abrirse el pago de la mensualidad corriente, no sufra el menor retraso.

Guadalajara 7 de Julio de 1887.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —186

Ayuntamientos constitucionales.

VIÑUELAS.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1887-88, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Viñuelas 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro Ortega. —131

CANALES DEL DUCADO.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde que aparezca este anun-

cio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de ver las reclamaciones que se presenten, pues pasados que sean, no se admitirán.

Canales del Ducado 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Manuel Trujillo.—El Secretario accidental, Juan Ruiz.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 100 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza que reúnan los requisitos necesarios para obtenerla, presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de esta corporación hasta el 15 de Julio próximo, en cuyo día se proveerá.

Igualmente lo está la plaza de Sacristán de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en tres celemines de trigo, que cada un vecino satisface al tiempo de la recolección. El plazo para la admisión de solicitudes finaliza el 15 de Julio próximo.

Canales del Ducado 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Manuel Trujillo.—El Secretario accidental, Juan Ruiz. —143

BRIHUEGA.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del suministro de aceite y petróleo para el alumbrado público y recomposición de faroles en todo el año económico actual de 1887 á 88, se anuncia otra segunda que tendrá lugar bajo mi presidencia en las Casas consistoriales, el día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente; advirtiéndose que para hacer postura, han de presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Brihuega 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julián Concha. —150

LUPIANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Lupiana 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Fernando de Gregorio. —147

RIVARREDONDA.

Por dimisión del que la desempeñaba, queda vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de este pueblo desde el día 1.º del actual; su dotación consiste en 150 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos de la ley para desempeñar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento, en el transcurso de diez días, que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasados se proveerá.

Rivarredonda 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Matias García. —148

CHILLARON DEL REY.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas. También se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, cuyas dos citadas cantidades son pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, á contar desde el día que el presente salga á luz en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues trascurridos que sean se proveerán.

Chillarón del Rey 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eladio Puig. —181

LA MIÑOSA.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes inscritos en el mismo y presentar las reclamaciones que hubiere convenientes, pasado que sea dicho periodo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den la mayor publicidad posible á este anuncio.

La Miñosa 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Cándido Esteban.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario. —134

GUALDA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, para que puedan consultarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren convenientes en los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasados se desestimarán cuantas se intenten.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Gualda 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Zacarías Huetos.

El repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal para 1887 á 88, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan consultarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Gualda 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Zacarías Huetos. —136

ATIENZA.

El repartimiento de la contribución de inmue-

bles, cultivo y ganadería de esta villa y su agregado Bochones, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los contribuyentes y no aleguen ignorancia.

Se suplica á los Sres. Alcaldes, den al presente la debida publicidad á los efectos oportunos.

Atienza 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —144

VALDEAVERUELO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hagan las reclamaciones que crean justas.

Valdeaveruelo 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Bonifacio de la Plata. —151

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de beneficencia de esta villa; su dotación consiste en 25 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho plazo, se proveerá.

Valdeaveruelo 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Bonifacio de la Plata.

Por estar provista interinamente, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de beneficencia de esta villa; su dotación consiste en 10 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado este tiempo se proveerá.

Valdeaveruelo 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Bonifacio de la Plata.

PINILLA DE MOLINA.

Desde el día 2 al 10 del mes actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, durante el cual pueden los contribuyentes inscritos en él, hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre la imposición del tanto por 100.

Pinilla de Molina 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Timoteo Herranz.—El Secretario, Laureano Larriva. —161

AZAÑÓN.

Desde el día en que aparezca inserto este en el

Boletín oficial, en término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, para oír reclamaciones siempre que sean justas.

Azañón 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eugenio Bomero. —162

ALIQUE.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que el presente tenga luz en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, trascurridos que sean, se desestimarán cuantas se presenten.

Se suplica á los señores Alcaldes de Chillaron del Rey, Mantiel, Cereceda, La Puerta, Villaescusa, Torronteras, Escamilla, Auñón y Pareja, donde residen contribuyentes en este sitio, den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á su conocimiento.

Alique 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Alonso.—El Secretario, Anastasio Rebollo. —163

PALANCARES.

Se halla vacante en esta localidad la plaza de Médico de Beneficencia: su dotación es la de 50 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes que crean conveniente optar á la misma, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de ocho días, á contar desde la fecha.

Palancares 4 de Julio de 1887.—El Alcalde accidental, Tomás Ranz.—Ignacio Escribano, Secretario. —135

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el término de ocho días, que darán principio el en que aparezca inserto este anuncio en las columnas del *Boletín oficial*, en cuyo periodo pueden pasar á enterarse los contribuyentes que crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas al efecto.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almiruete, Bustares, La Mierla, La Nava y Valverde, den la publicidad oportuna al *Boletín oficial* donde se halle inserto este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes que posean fincas en este término.

Palancares 4 de Julio de 1887.—El Alcalde accidental, Tomás Ranz.—El Secretario, Ignacio Escribano.

NEGREDO.

Por traslación á otro punto del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 325 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; también se halla anejo á dicho cargo el de sacristan organista y paga la fábrica de iglesia la cantidad de 40 pesetas anuales: el que ha cesado desempeñaba también el cargo de Maestro de Instrucción primaria.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen desempeñar los dos primeros cargos y se hallen adornados de los requisitos que previene la ley municipal, con certificación de buena conducta y años de servicio, presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento, hasta el día 26 de los corrientes, pues pasado dicho periodo se proveerá.

Negredo 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ignacio Ruiz. —138

VILLASECA DE HENARES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 575 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. A este cargo se halla unido el de sacristan organista de la parroquia de esta villa, por el que paga la fábrica 50 pesetas y tres celemines de trigo cada vecino, que reúne próximamente doce fanegas.

Los aspirantes presentarán en la Presidencia de este Ayuntamiento sus solicitudes, en término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, acompañando la cédula personal, hoja de servicios y certificado de buena conducta.

Villaseca de Henares 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Isidro Nuñez. —141

SETILES.

Desde San Miguel próximo, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo con el agregado de Tordellego; su dotación consiste en 150 fanegas de trigo centeno de buen recibo, pagadas á la recolección de granos por el Ayuntamiento.

La distancia del pueblo donde el Profesor ha de fijar su residencia al agregado Tordellego, dista tres cuartos de hora.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio.

Setiles 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco López. —160

LA PUERTA.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de este referido Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Puerta 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pablo García. —167

YEBRA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado este plazo se proveerá.

Yebra 6 de Julio de 1887.—El Alcalde.—P. O.—Florencio López.—El Secretario interino, Vicente Ambite. —169

CASTILNUEVO.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; su dotación consiste en 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de la certificación de conducta y hoja de servicios.

Castilnuevo 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.—El Secretario interino, Quintín Beltrán. —173

RENERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Renera 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Faustino Martínez.—El Secretario, Benito de Amil. —165

TORTONDA.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, pues pasado dicho término no serán oídas.

Tortonda 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Casimiro Huerta. —139

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes en él inscritos, examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues trascurrido no pueden admitirse.

TorreCuadrada de Molina 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Herranz.—El Secretario, Julian Vizcaino. —145

VILLANUEVA DE LA TORRE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año de 1887 á 88.

Los contribuyentes en él inscritos pueden examinarlo y entablar sus reclamaciones en el término preciso de ocho días: pasados que sean no será atendida ninguna reclamación.

Villanueva de la Torre 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Orozco.—P. S. M.—Julian Matías, Secretario. —146

TENDILLA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros, para que dentro de dicho término paedan hacer las reclamaciones oportunas.

Tendilla 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pantaleón San Andrés. —140

DRIEVES.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formulado para el ejercicio de 1887 á 88.

Durante cuyo periodo pueden los contribuyentes en él inscritos producir reclamaciones de agravio respecto á la aplicación del gravámen ó á la traslación de la riqueza amillarada.

Drievés 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Rojas.—El Secretario, Manuel de Frias. —166

CODES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial del presente ejercicio económico, por el termino de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que tenga cumplido efecto lo que previene el art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Codes 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Simón Guierrez. —168

CASTILBLANCO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo formado para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto al público por término de ocho días de como aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas y reclamar cuanto creyesen conveniente.

Castilblanco 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Raimundo Bodega. —170

FRAID.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él inscritos examinar sus cuotas y reclamar si se creyesen agraviados.

Traid 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Anselmo Sanz.—El Secretario, Félix Sanz. —171

AUÑON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término no serán oídas.

Auñón 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Vicente del Amo. —172

TARAGUDO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el ejercicio actual de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes en él inscritos, así vecinos como forasteros, examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Taragudo 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Alonso Magro. —164

RIVARREDONDA

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, con-

tados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio, pasado dicho dia no se admitirán reclamaciones.

Rivarredonda 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Matias Garcia. —149

LA TOBA

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha en que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante los cuales, pueda ser examinado por los contribuyentes en él inscritos, y reclamar de agravio lo que á sus intereses pueda convenirles, durante el término que queda fijado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna reclamación.

La Toba 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro Garcia. —157

VILLET DE MESA.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, en la Secretaría de Ayuntamiento por termino de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio sobre la imposición del tanto por 100, pasados los cuales no serán oídos.

Villet de Mesa 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Salustiano S. Cabillo.—El Secretario, Hipólito Sanz. —158

VALDELAGUA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el corriente año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia del presente anuncio; durante dicho periodo podrán los contribuyentes en él inscritos, hacer las reclamaciones si se creen perjudicados, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Valdelagua 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Prudencio Noguel. —159

FONTANAR.

Terminado el repartimiento de la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año actual de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que se contarán desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, y pasado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fontanar 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel de Andrés.—El Secretario, Quintín Roquero. —175

MONTARRON.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, en el preciso término de ocho días, pues trascurridos, ninguna será admitida.

Montarrón 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Atienza. —176

USANOS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial del presente ejercicio de 1887 á 88, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo inscritos y presentar las reclamaciones que crean justas sobre la aplicación del tanto por 100, pues pasadas no serán admitidas.

Usanos 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Marcelo Perez.
—El Secretario, Felipe Castillo. —177

VALDESASZ.

El repartimiento de la contribución de consumos y cereales de esta villa, formado para el actual año económico de 1887 á 88, queda terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo término podrán los en él inscritos examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdesaz 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Rafael Torija.—P. S. M.—Gerónimo Serrano. —178

PARDOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término no serán oídas.

Pardos 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Wistermayer. —137

VILLAESCUSA DE PALOSITOS.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes de las cuotas que les ha correspondido y se admitirán las reclamaciones que sean conducentes.

Villaexcusa de Palositos 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Hilarión García. —133

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber: Que en los autos que se mencionarán se ha expedido la siguiente

Cédula de requerimiento.—En los autos civiles incoados por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de ciertos bienes hipotecados á su favor por D. Juan Lopez y Lopez en garantía de un préstamo, se ha dictado, á escrito de la parte actora, la siguiente

Providencia.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Madrid 21 de Junio de 1887.

Por presentado el escrito anterior, requiérase á D. Juan Lopez y Lopez ó á sus herederos ó representantes legítimos, para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, satisfaga al Banco Hipotecario de España la cantidad que le adenda por razón del préstamo que este hizo al Lopez, según escritura otorgada en Madrid á 30 de Julio de 1881, ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero; bajo aperci-

bimiento que de no satisfacerlo en el plazo de dos días, se procederá en su día á lo determinado en dicho artículo ó sea la rescisión del mencionado préstamo y á la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas; y mediante ignorarse el actual domicilio de D. Juan Lopez y Lopez, caso de que no haya muerto, así como también quién ó quienes sean sus herederos ó representantes legítimos, dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Guadalajara acompañando al mismo dos cédulas de requerimiento, una para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y otra para que sea fijada en el sitio público de costumbre del Casar de Talamanca, en cuyo pueblo estuvo domiciliado últimamente el D. Juan Lopez y Lopez. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Esquer. —Ante mí: Manuel Viejo.

Y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de D. Juan Lopez y Lopez y caso de que haya muerto quién ó quienes sean sus herederos ó representantes les notifico la providencia anterior y les hago el requerimiento ordenado en ella por medio de la presente cédula.

Madrid 25 de Junio de 1887.—El Escribano, Manuel Viejo.

Y para que se publique expido el presente.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1887.—Isidro Esquer.—Ante mí: Manuel Viejo.

GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso que se siguen en este Juzgado, de los bienes que á su fallecimiento dejó D. José Martínez Brihuega, vecino que fué de esta ciudad, he acordado, á instancia de D. Vicente Rodríguez, se celebre junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos y se resuelva lo procedente respecto de las cuentas presentadas por el Licenciado D. José de Sagarminaga, y Procurador D. Valentin Ayuso, á cuyo efecto se señala el día 30 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los acreedores y sus representantes, á fin de que asistan á la referida junta.

Dado en Guadalajara á 20 de Junio de 1887.—José de Soto.—El actuario, José García Serrano. —152

Juzgados municipales

MILLANA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos que el arancel judicial vigente marca.

Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes á este Juzgado municipal, en término de quince días, acompañados de todos los documentos que se requieren, con arreglo á la ley, pues pasado dicho término, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se proveerá.

Millana 4 de Julio de 1887.—El Juez municipal, Rafael Pasamonte. —142